



CÓDIGO ÉTICO
DEL
CLUB ATLÉTICO DE MADRID,
S.A.D.



Compromiso de la Dirección del Club

El Club Atlético de Madrid es un club de fútbol con una gran historia y tradición, y con un prestigio y reputación fruto del trabajo y la dedicación de todas y cada una de las personas que integran la institución: desde el personal directivo, empleados y todos los deportistas que integran sus equipos, hasta sus voluntarios, colaboradores y socios.

La Dirección no puede llevar al Club a esta posición en solitario, sino que necesita que todos sus colaboradores, socios, jugadores, empleados, seguidores, proveedores y aliados, actúen con el mayor respeto a la legalidad vigente, rechazando en todo momento aquellas prácticas que sean contrarias con el compromiso ético que se adopta.

En este contexto, el Código Ético constituye un elemento más dentro de la cultura de cumplimiento y los elevados estándares éticos y de integridad que el Consejo de Administración del Club Atlético de Madrid S.A.D. siempre ha promovido en el seno de la organización.

El Club va a comprometer en esta misión los recursos necesarios para que la protección y seguimiento de una gestión ética pueda ser constatable.

Entre dichos recursos se encuentra la oficina del Compliance Officer, a quien se le asigna la misión de controlar la aplicación correcta de este Código y el seguimiento y gestión del Canal de Denuncias, para que cualquier persona del entorno del Club Atlético de Madrid pueda poner en su conocimiento cualquier incumplimiento de este código ético, los códigos de conducta o cualquier tipo de legislación aplicable, de una manera confidencial y segura.

La Dirección del Club Atlético de Madrid y, en especial, su Consejero Delegado, se comprometen expresamente no sólo a la protección de la confidencialidad de aquellos que colaboren a través del Canal de Denuncias, sino también a la de los intereses y derechos de todo aquel que presente una denuncia sobre comportamientos que puedan ser contrarios a la legislación y normativa interna del Club.



Aplicación del Código Ético

Este Código Ético es de aplicación **a todas las personas asociadas con el Club**: técnicos, jugadores, colaboradores, empleados, directivos, y cualquier otro tercero que pueda actuar en representación del mismo o esté sometido a su autoridad y control. A estos efectos, se entenderá por Club (en adelante, "CATM" o "el Club") tanto al "Club Atlético de Madrid, S.A.D." como a la "Fundación Atlético de Madrid".

Asimismo, quedarán sujetos al presente Código Ético aquellos terceros, que se relacionen habitualmente con el Club, entre otros: proveedores, *partners*, colaboradores y agentes.

El Club espera que todos ellos, en las relaciones de negocio que mantengan con el CATM, actúen con pleno respeto a la legalidad vigente, de un modo íntegro y responsable. Por tal motivo, ninguno de ellos podrá justificar el haber actuado en favor de los intereses del Club Atlético de Madrid, si para ello ha violado este Código y/o las disposiciones que del mismo se deriven.

Principios Éticos de actuación

Las personas sujetas al presente Código deberán llevar a cabo su actividad profesional con integridad y transparencia, en estricto cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Principio de la tolerancia cero con la corrupción.

La corrupción, tanto pública como privada, es el principal obstáculo para una competencia leal, y perjudica gravemente la estabilidad económica y la igualdad de oportunidades de los empresarios en el mercado. Por ello, en nuestras relaciones comerciales y de negocio deberán imperar, siempre y en todo momento, los **principios de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad y objetividad**. Para ello, el Club ha desarrollado un Modelo Anticorrupción, que establece una serie de obligaciones y mecanismos de control para prevenir la corrupción en la actividad del CATM.

Por tanto, está prohibido para todas las personas asociadas al Club, sea cual sea la posición que ocupen en la estructura del CATM, tratar de influir a sus socios de negocio, a través de favores, regalos u ofrecimiento de otras ventajas, en cualquier lugar del mundo.

Asimismo, en el marco de las relaciones con autoridades y administraciones públicas, todo el personal asociado al Club deberá actuar bajo los más altos



estándares éticos y normativos. En este sentido, está prohibido cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, solicitud o aceptación de una ventaja o trato de favor no justificado, con el fin de obtener un beneficio, ya sea directo o indirecto, para el Club, debiendo actuar siempre con la máxima transparencia.

Ningún directivo, técnico y/o jugador podrá participar, directa o indirectamente, en apuestas relacionadas con el mundo del fútbol, así como participar o favorecer acciones destinadas a alterar un resultado deportivo, por medios espurios, que no sean el mero resultado de la competición futbolística, basada en el esfuerzo y la inteligencia deportivas.

En definitiva, ningún beneficio para el Club puede justificar prácticas ilícitas en los negocios que contradigan las disposiciones del presente Código o la legalidad vigente. Esta norma afecta a cualquier persona integrada en el Club Atlético de Madrid con relación laboral o mercantil, de conformidad con lo establecido en el Modelo Anticorrupción del Club.

2. Contribuciones a partidos políticos.

El CATM no está vinculado a ningún tipo de ideología o partido político concreto. En este sentido y por tal motivo, se prohíbe la realización de manifestaciones, declaraciones, actuaciones, o cualquier otra contribución, en nombre y por cuenta del Club, que puedan llegar a constituir una implicación política para el Club.

Las contribuciones políticas realizadas por el personal asociado al Club únicamente podrán serlo a **título individual**, y en todo caso, y especialmente en función de la posición que se ostente en la organización, con la debida consideración, para que bajo ningún concepto pueda entenderse que las mismas vinculan al Club.

De la misma forma, está expresamente prohibida cualquier clase de donación, contribución o colaboración a partidos u organizaciones políticas, nacionales o extranjeros, en nombre y/o por cuenta del Club.

Por último, y siendo consciente de su especial repercusión e influencia en la sociedad, el Club mantiene su más firme compromiso con su responsabilidad social corporativa. Por ello, y entre otras cuestiones, se compromete a mantener una información transparente sobre su acción social.



3. Principio de prevención de los conflictos de intereses.

El Club presta especial atención a posibles situaciones de conflicto de interés que puedan poner en riesgo la objetividad y responsabilidad de sus miembros. En este sentido, se entenderá que existe un **conflicto de interés** en aquellas situaciones en las que las que los intereses del personal involucrado en una operación o transacción comercial concurren o entren en conflicto con los del Club, de conformidad con lo establecido en el Modelo Anticorrupción del CATM.

A continuación, se detallan -a modo de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad- las principales actuaciones que podrían generar un conflicto de interés para el Club:

- ★ Contratación de personal: Los intereses individuales o relaciones personales no deben influir sobre las decisiones de contratación del personal. Por ello, toda contratación deberá ajustarse a criterios de objetividad profesional y plena transparencia.
- ★ Contratación con terceros: En el marco de contratación con terceros, proveedores u otros socios de negocio, se deberán atender a criterios objetivos (calidad, precio, prestigio comercial, etc.), garantizando así la plena transparencia en nuestras relaciones comerciales.
- ★ Relación jerárquica: El superior no puede abusar de su posición de autoridad, ni coaccionar o influir indebidamente, aprovechando los servicios de los empleados del CATM para la consecución de propósitos personales.

4. Calidad y comportamiento profesional.

En el CATM nos comprometemos a prestar un **servicio con la máxima profesionalidad, calidad, consideración y respeto, tanto al aficionado como a los diferentes profesionales que desarrollen su labor entorno al Club**, íntegro y profesional, acorde a los principios y valores corporativos que nos definen.

Por ello, y como consecuencia del amplio impacto que nuestro trabajo tiene en la sociedad, se exige a todo el personal un comportamiento honesto y leal durante el ejercicio de su actividad profesional.



5. Principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y no acoso.

El CATM mantiene su más firme compromiso con la **igualdad de oportunidades, la tolerancia y la lucha contra el racismo y la xenofobia.**

Todas las personas asociadas, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española, deben evitar toda conducta discriminatoria por motivos del lugar de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se prohíbe terminantemente cualquier actitud que pueda significar acoso, y muy especialmente el acoso laboral y el acoso sexual.

6. Respeto a la dignidad humana y protección de los menores de edad.

Para el CATM, el **respeto a la integridad y dignidad humana** es un principio fundamental dentro de su estrategia social y corporativa. Por ello, se exige a todo el personal que actúe en nombre del Club un trato escrupuloso en las relaciones personales mantenidas con terceros, estando prohibido cualquier tipo de comportamiento que pueda menoscabar su dignidad humana.

En este sentido, el CATM condena tajantemente cualquier conducta que implique un trato humillante o vejatorio hacia las personas, especialmente en aquellos supuestos en los que se aproveche una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad.

Asimismo, se exige a todas las personas asociadas un comportamiento no ya solo ético, sino especialmente cuidadoso y respetuoso, en el trato hacia menores de edad relacionados con el Club.

De igual manera, los aficionados del Club deberán mantener un comportamiento adecuado e íntegro tanto dentro, como fuera de las instalaciones deportivas del Club. No se tolerarán bajo ningún concepto conductas, actuaciones o cualesquiera otros tipos de prácticas que impliquen un trato vejatorio, degradante o discriminatorio, incluyendo las manifestaciones o la exhibición de símbolos, pancartas o mosaicos no apropiados. En este sentido, el Club pondrá sus mejores esfuerzos para que sus aficionados muestren en el estadio un comportamiento cívico, responsable y respetuoso con los principios del Club; de manera especial,



los relacionados con el racismo, la xenofobia y cualquier actitud contraria a la dignidad humana.

7. Relación con ciudadanos extranjeros.

La actuación del CATM en el mundo deportivo implica un contacto continuo con ciudadanos nacionales y extranjeros.

Todo el personal asociado al Club prestará especial atención al **cumplimiento del régimen legislativo de entrada y tránsito de ciudadanos** dentro del territorio español, especialmente en lo referente al establecimiento de relaciones profesionales y potenciales contrataciones de deportistas extranjeros. Lo anterior cobra especial relevancia cuando se refiera a menores de edad, respecto de los cuales el Club actuará con la máxima atención, cuidado y respeto a los derechos de la infancia.

8. Principio de transparencia económica, fiscal y contable.

En el ámbito económico-financiero, el Club muestra su respeto y compromiso con las diferentes exigencias legales que le sean de aplicación, y que contribuyan a crear una situación de rigor y transparencia.

Así, es obligación de todos los empleados y proveedores que tengan encomendadas responsabilidades económico-financieras y de contabilidad, contabilizar apropiadamente y emitir informes financieros con la máxima transparencia. En ningún caso se aceptará la falsedad, la simulación ni el engaño.

Asimismo, el Club se asegurará del **íntegro cumplimiento de la normativa tributaria aplicable**, contando para ello con asesores externos especializados en la materia.

Toda documentación que afecte al negocio del Club debe estar debidamente archivada, ordenada y accesible.

Asimismo, el personal asociado deberá cumplir y hacer cumplir, siempre y en todo momento, las políticas y procedimientos internos establecidos en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.



9. Confidencialidad y protección de datos.

El CATM muestra su más absoluto respeto a la intimidad y privacidad de las personas de las que tenga información personal el Club, comprometiéndose a tratarla dando cumplimiento a las diferentes exigencias legales, técnicas y organizativas que le resulten exigibles.

Por tal motivo, está prohibido tratar datos personales sin contar con la debida legitimación, facilitar el acceso de terceros a dichos datos de modo indebido, y, de manera especial, divulgar información o documentación de **carácter sensible y/o confidencial**.

Todas las cuestiones planteadas por los medios de comunicación, u otros terceros, deben cursarse a través del Departamento de Comunicación y no ser contestadas ni en nombre propio, ni del CATM.

Estas normas serán de obligado cumplimiento para todas las personas asociadas incluso una vez concluida su relación o pertenencia al CATM.

10. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Las personas asociadas al Club velarán por el uso legal y responsable de cualesquiera contenidos y signos distintivos que se encuentren sujetos a **derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros**.

En este sentido, está prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer una infracción de tales derechos, para lo cual se deberán obtener las preceptivas licencias y/o autorizaciones por parte de su legítimo titular.

Asimismo, el Club salvaguardará en todo momento sus propios derechos de propiedad intelectual e industrial, como un activo de especial importancia y cuya vulneración podría perjudicar a su imagen, prestigio y reputación.

11. Protección de la seguridad y salud en el trabajo.

El CATM promueve un programa de seguridad y salud en el trabajo, basado en el estricto **cumplimiento de la normativa, regulación y gestión preventiva de riesgos laborales**.

En el marco de este programa, el Club adopta las medidas preventivas que resulten necesarias para garantizar que el personal asociado pueda



desempeñar sus funciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

El personal asociado deberá observar, en todo momento, las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar potenciales riesgos laborales o de salubridad en el Club. Asimismo, el Club velará por el cumplimiento íntegro de la normativa legal aplicable, incluyendo su aplicación por parte de terceros (incluidos proveedores, subcontratistas, etc.).

12. Protección del medio ambiente.

El CATM desarrolla su actividad sobre la base del respeto a la **protección del medio ambiente**.

Conservar los recursos naturales, la ordenación del territorio y promover el ahorro energético son pilares fundamentales para el Club, exigiéndose a todo el personal el cumplimiento de las directrices medioambientales que marca nuestra normativa.

Asimismo, está absolutamente prohibida toda conducta que implique la tenencia, manipulación o transporte de **sustancias peligrosas** (explosivos, inflamables, corrosivas, tóxicas o asfixiantes, entre otras) sin atender a la normativa vigente.

13. Uso de los recursos y medios del CATM.

El CATM se compromete a poner a disposición de su personal asociado los recursos y medios necesarios para el buen fin de la actividad profesional.

El personal asociado se compromete, en este sentido, a hacer un uso profesional responsable de tales recursos, en exclusivo interés del Club y sin que los mismos puedan ser utilizados o aplicados para fines particulares.

La utilización de los sistemas y programas informáticos, incluido el acceso y su operativa, deberá ajustarse a los **criterios de seguridad internos del Club**, siendo responsabilidad del personal su plena observancia y cumplimiento.

La descarga, reproducción y explotación de cualquier programa, sistema operativo y aplicación informática deberá ajustarse, siempre y en todo momento, a los procedimientos definidos por el Club.



14. Responsabilidad en la utilización de medios de pago.

El personal del Club, especialmente en lo relativo a la compra y venta física en taquilla u online, deberá prestar especial atención a aquellos casos en los que se realicen relaciones transaccionales que impliquen el pago o cobro a través de **medios de pago susceptibles de ser falsificados**.

Es esencial establecer las cautelas necesarias para evitar cualquier falsificación o fraude relativo a medios de pago. Por ello, ante cualquier indicio de falsificación, alteración, copia, reproducción o introducción en el tráfico jurídico de medios de pago falsificados, el personal asociado deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Club a través de los canales de comunicación establecidos a estos efectos.

El personal del Club se compromete a mostrar un rechazo total y absoluto a cualquier actividad relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En este sentido, el personal asociado deberá poner inmediatamente en conocimiento del Club cuando existan indicios o certeza de que los medios de pago empleados están relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

15. Cumplimiento de la regulación aduanera y control comercial internacional.

El CATM está comprometido con el **cumplimiento de la normativa aduanera**.

Por ello, se exige a todo el personal asociado involucrado en operaciones o transacciones internacionales el más estricto e íntegro cumplimiento de la regulación administrativa aduanera, debiendo hacer entrega a las autoridades competentes de documentación fiable, exacta y completa. Ello implica, adicionalmente, la correcta liquidación de los impuestos, tasas y aranceles que, en su caso, correspondan.



Compromiso del CATM con el contenido y cumplimiento de este Código Ético

1. Compromiso del CATM con los principales grupos de interés.

El ideal ético recogido en los principios descritos, no sólo pretenden proteger los intereses del CATM, sino el de todos sus grupos de interés.

Cada Director de las distintas Áreas de negocio del Club, es responsable de que los empleados integrantes de su área y el resto de las personas relacionadas se adhieran a este Código Ético y a los códigos y documentos que de él se puedan derivar, debiendo comunicar las normas y reglas que deben cumplir en las áreas de su responsabilidad.

2. Órgano de control, consulta e interpretación.

Las leyes, los reglamentos, y en general, la normativa interna o externa, puede ser difícil de entender en ocasiones, y no es infrecuente que nos encontremos ante situaciones que nos planteen dudas.

Por ello, si una persona relacionada con el Club no está segura de si un determinado tipo de conducta es acorde con la legislación vigente y con las normas ético empresariales internas, deberá ponerse en contacto con el **Compliance Officer** antes de ejecutar dicha acción.

3. Comunicación de irregularidades.

El personal sujeto al presente Código Ético tiene la obligación de informar, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha. Este deber de informar deberá cumplirse con buena fe, de manera honesta y responsable.

A tales efectos, el CATM pone a disposición de sus empleados el **Canal de Denuncias**, gestionado por el Compliance Officer, a través del cual se podrán emitir tanto potenciales incumplimientos del Código Ético, como dudas o consultas respecto de su aplicación o interpretación.

Las denuncias podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico compliance@atleticodemadrid.com, y serán gestionadas con la máxima confidencialidad, y bajo la garantía del Club de que no existirá ningún tipo de represalia para los denunciantes de buena fe, según se determina en el procedimiento interno que regula el funcionamiento del Canal.



4. Incumplimiento del Código Ético.

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en el presente Código Ético podrá implicar la aplicación de las oportunas **medidas legales**, incluyendo el traslado a las autoridades competentes en materia administrativa o penal. Si dicho incumplimiento hubiera sido cometido por una persona vinculada al Club por una relación laboral, al entenderse que ello implica una transgresión de la buena fe contractual, se podrán adoptar las **medidas disciplinarias** previstas en los convenios colectivos y normativa laboral aplicable.

Actualización y entrada en vigor del Código Ético

La efectividad de este Código Ético será monitorizada con regularidad, siendo deseo del Club, que todos los empleados además de cumplir con su contenido, se impliquen de forma continua en su mejora.

La presente Política entrará en vigor tras su aprobación por **el Consejo de Administración del CATM**.